Pablo Capel Dorado
Director general de Economist & Jurist Group

El Supremo veta la modulación de cláusulas penales por razón de equidad

Las **consecuencias derivadas del incumplimiento de los contratos siempre son objeto de controversia**. De un debate, eso sí, que debería circunscribirse al ámbito de las partes, que son las conocedoras de las distintas cláusulas pactadas y que asumen las consecuencias lógicas de la deriva del acuerdo.

Porque cualquier agente externo a los actores que se vinculan contractualmente -siempre que opere buena fe, haya pleno conocimiento y transparencia sobre lo suscrito y no intervengan causas sobrevenidas que alteren lo inicialmente previsto- que pretenda alterar la realidad pactada, **debería parecernos intrusivo**. Y más cuando lo hace un juez. De lo contrario, vendría a vulnerarse lo troncal, la seguridad en el tráfico jurídico; amén de lo esencial, el principio por el que se otorga validez a los pactos libres entre iguales -*pacta sunt servanda*-, que no deja de ser una tautología de la propia naturaleza de los contratos, pues estos nacen con la inequívoca vocación de ser cumplidos.

Nuestro Alto T

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |